

ORD. (DAG) N° 1954 /

ANT.: Solicitud de acceso a la información folio N° AF001T0003001, de fecha 02 de octubre de 2023.

MAT.: Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Informa lo que indica.

SANTIAGO, 26 OCT 2023

A :



DE : MACARENA LOBOS PALACIOS
SUBSECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Esta Secretaría de Estado ha recibido la solicitud de acceso a la información indicada en el antecedente, mediante la cual requiere lo siguiente:

*"A quien corresponda,
Quisiera solicitar la cantidad de personas a contrata que fueron desvinculadas por esta Subsecretaría mientras la persona estaba con licencia médica, desde el año 2010 hasta el año 2023, desglosado por año y por causa "Término anticipado" o "no renovación", por favor. Muchas gracias."*

Sobre el particular, esta Secretaría de Estado cumple con informar que según la revisión de los registros históricos entre los años 2011 al 2023 no se detectaron personas a contrata que hayan desvinculadas bajo los "Término anticipado" o "no renovación" y que a su vez se encontrarán haciendo uso de licencia médica a la fecha de su desvinculación.

En cuanto al año 2010, los actos administrativos para la tramitación de licencias médicas se materializaban en papel y no existen registros digitales de dichos documentos ni reportes que sistematicen la información relacionada con licencias médicas. Por tanto, esta Secretaría de Estado cumple con informar que resulta improcedente acceder a lo solicitado con respecto al año 2010 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, número 1, letra c) de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, en relación con el artículo 7°, N° 1, letra c), del Reglamento de la citada ley, que dispone que "(...) un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales". Lo anterior, toda vez que la solicitud implica la búsqueda y revisión de un número elevado de documentos para la detección de la licencia que corresponda al personal desvinculado del año 2010, los cuales resulta imposible de realizar, debido a lo siguiente:

- Durante el año consultado los actos administrativos de tramitación de licencias médicas se materializan en papel y no existen registros digitales de dichos documentos. Lo que implicaría disponer de personal para búsqueda y revisión de los archivos en papel uno por uno para detectar las

7

licencias que tuvieron las personas que fueron desvinculadas en el año 2010, circunstancia que significaría jornadas de trabajo de a lo menos una semana con dedicación exclusiva de, por lo menos, 2 funcionarios. Siendo incluso, en este momento, difícil determinar la cantidad exacta de tiempo de trabajo, pues no se tiene la certeza de la cantidad de documentos que se deberán revisar, ni la ubicación física exacta de dichos archivos.

- Se requiere realizar un levantamiento de información, de la cual, no se tiene certeza de la cantidad de licencias que tuvieron las personas en dichos años, en vista de que no existen registros históricos compilados que puedan dar fe del listado de licencias tramitadas. De modo que, sería necesario revisar documentación en papel sin tener claridad de la cantidad de licencias, resultando ser una búsqueda sin un orden lógico.
- De acuerdo al Decreto con Fuerza de Ley N° 5.200 sobre instituciones Nacionales Patrimoniales Dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, establece en su artículo 14, Ingresarán anualmente al Archivo Nacional, letra a) *“Los documentos de los Departamentos de Estado que hayan cumplido cinco años de antigüedad”*. Por lo que, los documentos y registros históricos de dicho año ya no se encuentran en las dependencias del Ministerio, si no en resguardo del Archivo Nacional, lo que dificulta aún más la búsqueda de documentos, y resultaría necesario solicitar acceso a otra institución para poder revisar documento por documento. Lo que simboliza destinar una gran cantidad de tiempo para llevar a cabo el cometido de revisión y detección de la información que requiere.

En función de todo lo expuesto anteriormente, no es viable realizar la búsqueda histórica de la información por las dificultades en la exploración de información, y considerando que la información se debe construir especialmente y solo para responder a su consulta, lo cual constituye una tarea adicional que distraería al personal de sus funciones habituales, elaborar la respuesta a su solicitud impacta directamente a nuestro quehacer diario, generando un aumento de la carga de trabajo para el personal, a tal proporción que perjudica e influye negativamente en el cumplimiento de las labores habituales del Ministerio.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MACARENA LOBOS PALACIOS
Subsecretaría General de la Presidencia

RSA/CPS/STG
DISTRIBUCION:

1. [REDACTED]
2. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretaria)
3. MINSEGPRES (Unidad de Fiscalía Interna)
4. MINSEGPRES (División de Administración General)
5. MINSEGPRES (Oficina de Partes)